

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ Magistrada Ponente

Auto No. 227

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal
Radicado:	41001-31-03-003-2010-00164-01
Demandante:	Jacqueline Gutiérrez
Demandado:	Clínica Medilaser y otro
Asunto:	Prórroga art. 121 C.G.P.

En atención a lo estatuido en el artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con la sentencia de la Corte Constitucional C-443 de 2019 y en razón a que el proceso fue recibido por este Despacho el **23 de marzo de 2023**, época en la cual ingresaron la totalidad de expedientes como consecuencia de la creación del cargo y la redistribución ordenada mediante acuerdos CSJHUA23-4 y CSJHUA23-10 expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se torna imperativo, prorrogar el término para emitir sentencia, por otros seis meses, esto es, hasta el mismo día y mes, pero de **2024**.

De otra parte, se precisa que en la referencia del auto No. 091 del 17 de mayo de 3023, debe entenderse que el número de radicado es 41001-31-03-003-20**10**-00164-01

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÎNEZ Magistrada

Firmado Por: Clara Leticia Niño Martinez Magistrada Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a82987e4272769d7c4fd5a50b9c7e510548f74e69a0cbb77065de8f87807427

Documento generado en 29/09/2023 11:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica